



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00135-00
Incidentista:	ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG
Incidentado:	NUEVA EPS
Asunto:	AUTO OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 14654 de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dra. SAUDITH SARMIENTO ESTRADA en cumplimiento a lo resuelto en proveído fechado 02 de noviembre de 2022 por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrada Ponente DRA. KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, se permite REMITIR a este despacho el expediente contentivo del proceso que nos ocupa, por haberse resuelto el grado jurisdiccional de consulta respecto a la providencia de fecha 28 de octubre de 2022

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 2 de noviembre de 2022 por parte del cuerpo colegiado referenciado en líneas que preceden, esto es:

"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al despacho de origen."

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y, por economía procesal, en razón de que la parte sancionada allegó en fecha 03 de noviembre de 2022, solicitud de revocatoria de sanción, se procede a resolver lo pertinente.

En la solicitud de inaplicación la parte sostuvo:

PRIMERO: Como se le informo al Despacho en repuesta al incidente de desacato, el Área Salud se encuentra adelantando todos los trámites pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho; se reitera entonces que mi representada actuando en cumplimiento de

sus obligaciones como EPS siempre ha estado presta a brindar la debida atención a la señora ROCIO DEL SOCORRO GALARAGA LANG CC 25845187

SEGUNDO: Su Señoría, Nueva EPS se encuentra en revisión del caso con el área encargada para determinar las presuntas demoras en el trámite de validación, en caso se encuentre en curso alguna solicitud anterior ante nuestra entidad. Se debe aclarar también que los documentos y/u órdenes de acuerdo con la pertinencia médica allegados al presente trámite, también se encuentran siendo revisados a fin de que cumplan las políticas para su procesamiento, en este sentido, una vez el área encargada emita el concepto lo estaremos remitiendo a su despacho por medio de respuesta complementaria junto con los respectivos soportes.

Lo anterior demuestra que, NUEVA EPS se encuentra desplegando todas las acciones positivas necesarias para que se materialice lo dispuesto por el despacho y lo ordenado por los especialistas tratantes con ocasión a la patología actual del usuario

Pues bien, revisado dicho memorial con la orden dada en el fallo de tutela, el Despacho negará la petición de inaplicación, pues es evidente que la empresa promotora se salud no ha dado cumplimiento a la orden tutelar dada, máxime si así lo admite en la solicitud de inaplicación de sanción, cuando asevera que incluso, aun después del trámite de desacato, continua "adelantando todos los trámites pertinentes y necesarios para dar avance y cumplimiento a lo solicitado por el tutelante y que fue ordenado a su vez por el despacho". No existe justificación jurídica alguna para incumplir el fallo de tutela.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DRA. KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ, en providencia de fecha 02 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría, **COMUNICAR** la orden dada en el auto de fecha 28 de octubre de 2022, para su cumplimiento.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de inaplicación de sanción por incidente de desacato, presentado por la incidentada, conforme a lo explicado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA